

Proceso:..... FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA No.2021-00093-00
Demandantes:.. OFIR PAJA TORRES Rep. Legal de S.Q.P.
Demandado:.....EUDER QUIÑONES CORTES

Auto S. F. No.025



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORALES-CAUCA
1934089001
CARRERA 1 B No. 4 B -07 TEL. 8493069
juzgadopmmorales@gmail.com
j01prmmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co



Morales, Cauca, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Está a despacho la presente demanda de "FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA" instaurada por la señora **OFIR PAJA TORRES**, madre y representante legal de la menor **S.Q.P.**, residentes en la VEREDALA CUCHILLA del municipio de Morales-cauca, en contra del señor **EUDER QUIÑONES CORTES**, mayor de edad, residente en la carrera 26 N° 78-74 Conjunto Residencial Rio Cauca Apto 102 Torre 21 de Santiago de Cali-Valle del Cauca, observa que la misma fue presentada conforme a derecho y cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en los Artículos 82, y 84 del Código del Código General del proceso, modificados por el art. 1° del Decreto 2282 de 1998, en sus numerales 239 y 252, y en tal virtud désele el trámite del proceso especial de alimentos para menores, de acuerdo a las manifestaciones realizadas por la demandante dentro de la solicitud y los anexos aportados para ello.

EL JUZGADO DISPONE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, impetrada por la señora **OFIR PAJA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.547.241, madre y representante legal del menor **S.Q.P.**, en contra del señor **EUDER QUIÑONES CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.298.502, a esta demanda procede el tramite dispuesto en el Art. 390 y 397 del C.G. del Proceso, en concordancia con el numeral 5° del Art. 111 y 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y la Ley 1098 de noviembre de 2006.

SEGUNDO.- DESELE a esta demanda el trámite verbal sumario contenido en el Libro III, título II, capítulo I del Código General del Proceso, en armonía con el Código de la Infancia y la Adolescencia, en lo pertinente.

TERCERO.- NOTIFICAR en el presente proveído al demandado señor **EUDER QUIÑONES CORTES** y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el termino de Diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que considere tener a su favor; **PREVINIENDOLE** para que comparezca a recibir notificación dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de entrega de su comunicación, conforme a lo señalado en el Art. 291 del Código General del Proceso. Adviértase igualmente que la contestación que de la demanda efectué, deberá acompañarse a lo previsto en el Art. 96 del C.G. P, so pena de las sanciones establecidas en el Art. 97 ibídem.

CUARTO.- NOTIFICAR el contenido del presente auto a la Comisaria de Familia de esta Municipalidad por el medio más eficaz, quien es la agente en los asuntos de familia de esta Municipalidad.

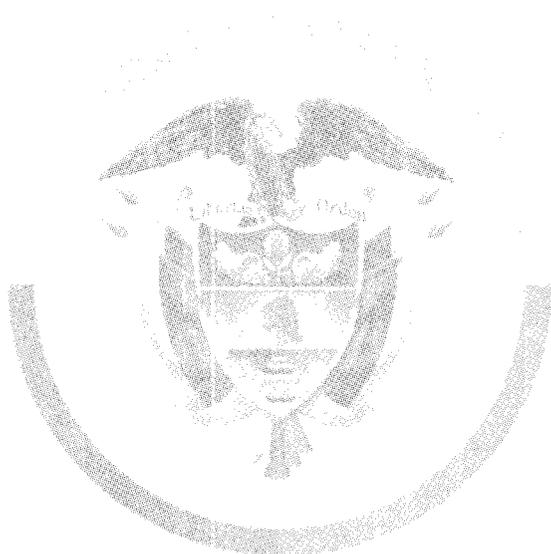
QUINTO.- tener como representante legal del menor **S.Q.P.**, a la **OFIR PAJA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.547.241, para que actúe en representación de su hijo menor de edad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. _____ hoy _____
del 2.021

**JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA**